

MUJERES EN MOVIMIENTO

y su derecho a una vida libre de violencia y discriminación:
Recomendaciones para una política municipal madrileña con enfoque DDHH-Género-Interseccionalidad

Taller 3 (24/04/2021):

Evaluar conjuntamente las principales brechas o vulneraciones que enfrenta el colectivo en relación con sus Derechos Civiles y Políticos.



MUJERES EN MOVIMIENTO


Universidad Autónoma
de Madrid


ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
ESPECIALIZACIÓN SOBRE TEMAS
IBEROAMERICANOS



MADRID


Alianza
por La
Solidaridad


Red de Mujeres
Latinoamericanas
y del Caribe
en España

¿QUÉ SON LOS DCP?

Los **Derechos Civiles y Políticos** son uno de los principales pilares dentro del catálogo de derechos humanos recogido en la legislación internacional. Refieren a cuestiones vinculadas a la dignidad de todas las personas, incluyendo la participación política en condiciones de igualdad, el acceso a la información, la seguridad vital y las libertades individuales y colectivas, entre otros.

Fueron consagrados, originalmente, en la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** promulgada por la Organización de Naciones Unidas en **1948** y, posteriormente, en 1966, con la redacción conjunta del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC).

Los DCP y los DESC, así como el derecho a una vida libre de violencia y discriminación, son profundamente **interdependientes, indivisibles e imprescindibles** para disfrutar de una vida plena en **dignidad, libertad e igualdad**.

Entre los principales DCP, destacan los siguientes:

- Derecho a la **participación democrática** y a la **información**, transparencia y rendición de cuentas.
- Derecho a una **seguridad** centrada en los derechos humanos.
- Derecho a la **libertad de conciencia, religión, opinión y expresión**.
- Derecho a la **libertad de reunión, asociación y manifestación**.
- Derecho a la **verdad, justicia y reparación**.



La administración española (estatal, autonómicas y municipales) debe adoptar medidas progresivas “con el máximo de sus recursos disponibles” para cumplir sus obligaciones internacionales de:

- **Respetar** (abstenerse de violarlos)
- **Proteger** (impedir su violación por parte de otros)
- **Cumplir y hacer efectivos** los Derechos Humanos de **toda** la población, incluidos los Derechos Civiles y Políticos.

1. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y A LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS



Todas las personas que viven en Madrid tienen derecho a la **participación en la vida política** municipal, en las elecciones y la gestión democrática municipal. Esto incluye la participación en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la planificación, los presupuestos y otras políticas municipales, en especial las que afectan a sus derechos y vida cotidiana en entornos inmediatos (barrio o distrito). Es indispensable garantizar el acceso a la **información pública** y la **transparencia**, fomentando la **rendición de cuentas** y la toma de medidas contra la corrupción.

El Ayuntamiento de Madrid debe asegurar el establecimiento de **cauces efectivos de participación** y la revisión de canales existentes. Es indispensable **garantizar la participación de sectores sociales desfavorecidos**, fomentando la presencia de mujeres y otros colectivos discriminados en los procesos de diseño, implementación y evaluación de las políticas municipales.

Para ello es importante aplicar medidas para la **reducción de la brecha digital y cultural** que afecta a personas mayores, personas con diversidad funcional, minorías étnicas y personas con otras barreras lingüísticas para garantizar la accesibilidad de la información, documentos y canales de participación.

La participación en las **elecciones municipales** debe ser transversal, garantizando el derecho al voto de las personas extranjeras residentes en Madrid y la accesibilidad de los colegios electorales para personas con diversidad funcional.

“EL SISTEMA BUROCRÁTICO EN ESPAÑA ES, EN OCASIONES, ARBITRARIO”, según manifestó el Relator Especial de la ONU sobre Pobreza Extrema y Derechos Humanos en 2020.

Esto genera situaciones de difícil acceso a la información oficial, y de vulneración del derecho de las personas migrantes, en especial aquellas en situación irregular, al acceso a la participación en la de vida política municipal.

2. DERECHO A UNA SEGURIDAD CENTRADA EN LOS DERECHOS HUMANOS



Todas las personas que viven en Madrid tienen derecho a un **espacio público seguro y accesible** que asegure la convivencia pacífica, la solidaridad, la diversidad cultural y el respeto a los derechos humanos.

Es necesario que el Ayuntamiento de Madrid promueva la convivencia pacífica y la prevención de conflictos y violencia a través de un **enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad**.

Esto implica incrementar la proximidad del **cuerpo de policía municipal**, cuya actividad debe centrarse en la **resolución de problemas** y en facilitar a la ciudadanía el ejercicio pleno de sus derechos. Es indispensable **formar** al cuerpo de policía y los cuerpos de seguridad privados en materia de derechos humanos, con especial énfasis en la **persecución de actuaciones de delitos de odio** hacia diferentes minorías (personas LGTBI, minorías étnicas, población migrante o refugiada, personas sin hogar, niñas, niños y adolescentes).



“EN ESPAÑA, COLECTIVOS MIGRANTES Y DE ASCENDENCIA AFRICANA Y ROMANÍ MUESTRAN INSEGURIDAD ANTE LAS ACTITUDES Y PRÁCTICAS DE FUERZAS DE SEGURIDAD Y JUDICIALES DEL ESTADO”, según el Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre Minorías (2020).

Existen denuncias de casos de identificación policial por perfil étnico o racial, especialmente por parte de la policía municipal de Madrid, lo que infringe los principios de proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación.

3. DERECHO A LA LIBERTAD DE CONCIENCIA, RELIGIÓN, OPINIÓN Y EXPRESIÓN.



Todas las personas que viven en Madrid tienen derecho a la **libertad de pensamiento y de opinión, conciencia, religión, expresión e información**, sin más limitaciones que lo establecido en la legislación internacional de derechos humanos. Esto incluye el derecho a no profesar ninguna religión o creencia, así como ejercerla **individual o colectivamente**, tanto en **público** como en **privado**.

El Ayuntamiento de Madrid se ha comprometido a fomentar el conocimiento entre la ciudadanía de este derecho, así como a promover la adopción de medidas para garantizar la **aconfesionalidad** de dependencias y servicios municipales, sin privilegiar injustamente alguna confesión religiosa.



El Relator Especial sobre Minorías de la ONU denunció en 2020 la creciente incidencia de delitos de odio perpetrados contra colectivos de religión musulmana por motivo de su confesión.

Especialmente, destacó el notable incremento de actos islamófobos a través de plataformas sociales en Internet.

A este respecto, señaló también el papel de los medios de comunicación en la reproducción de estereotipos y prejuicios que fomentan este tipo de actitudes. Las mujeres se ven especialmente afectadas por estos estereotipos, que estigmatizan el uso del velo islámico o *hijab*.

4. DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN, ASOCIACIÓN Y MANIFESTACIÓN



Todas las personas que viven en Madrid tienen derecho a **la libertad de reunión, asociación y manifestación** sin más limitaciones que lo establecido en la legislación internacional de derechos humanos, con el fin de proteger el orden, la seguridad, la salud pública, los derechos y libertades de las personas. Madrid debe **disponer y garantizar espacios** dedicados estas actividades.

Es competencia del Ayuntamiento de Madrid el deber de fomentar el asociacionismo, en especial entre **mujeres y otros colectivos vulnerables** (adolescencia y juventud, población migrante, minorías étnicas y religiosas, LGTBI, personas mayores).

Esto incluye el impulso de la **cooperación público-social** que promueva los procesos de colaboración entre el Ayuntamiento y el tejido asociativo, así como el hecho de asegurar la cesión de espacios municipales de manera **descentralizada** por barrios y distritos para garantizar la **accesibilidad**.



El Ayuntamiento debe revisar el impacto de la legislación nacional en materia de los derechos de reunión, asociación y manifestación de la ciudadanía madrileña, pudiendo promover su reforma ante las administraciones estatales.

Especialmente en lo referente a la Ley Orgánica 4/4015 de Seguridad Ciudadana, también conocida como “Ley Mordaza”, que desde distintos organismos internacionales y entidades sociales de derechos humanos ha sido señalada por limitar estos derechos.

5. DERECHO A LA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN



Todas las personas que viven en Madrid y sufren vulneraciones de derechos humanos tienen derecho a la **verdad, justicia y reparación**, incluyendo el derecho a la **indemnización, restitución y completa rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición**.

Para cumplir con sus obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivos estos derechos, el Ayuntamiento debe **cumplir la normativa nacional e internacional sobre derechos de las víctimas**, en especial las relacionadas con las víctimas de la **Guerra Civil** y el **franquismo**.

El Ayuntamiento ha adquirido el compromiso de elaborar un registro público sobre víctimas de violaciones graves de derechos humanos cometidas en Madrid, incluyendo **información no parcializada** sobre la Guerra Civil, el régimen franquista y el período democrático posterior a 1978, con independencia de la identidad o filiación política de víctimas y perpetradores.

Asimismo, debe fomentar la **participación y colaboración** municipal con las asociaciones de víctimas, en especial ofreciendo **asesoramiento, asistencia, acompañamiento, mejora de procesos de coordinación e intercambio regular de información**.

“LOS MAYORES VACÍOS SE EVIDENCIAN EN MATERIA DE VERDAD Y JUSTICIA. EL EXCESIVO FORMALISMO E INTERPRETACIONES RESTRICTIVAS DE LA LEY DE AMNISTÍA Y DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD NO SÓLO NIEGAN EL ACCESO A LA JUSTICIA, SINO QUE TAMBIÉN IMPIDEN CUALQUIER TIPO DE INVESTIGACIÓN”, Informe sobre España del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, justicia y reparación de la ONU (2014).

El Ayuntamiento debe revisar el impacto de la legislación nacional en esta materia y promover su reforma para su equiparación a los estándares internacionales.